

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 00 00 3 2 3

MATERIA: APRUEBA ADENDUM QUE  
COMPLEMENTA CONVENIO DE  
COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE  
PROGRAMA ALTERNATIVO JARDIN INFANTIL  
LORENCITO.

IQUIQUE, 02 NOV 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, Resolución N° 175 de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**RESUELVO:**

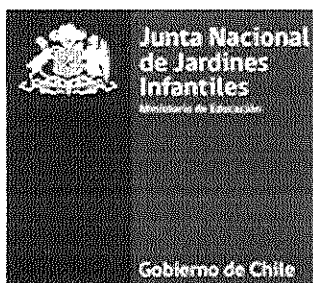
1.- Téngase por aprobado Adendum de Convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa comunidades indígenas suscrito entre JUNJI e Ilustre Municipalidad de Huara, cuyo texto es en los siguientes términos:

**COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE  
PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**



En la ciudad de Iquique, a 02 de septiembre de 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **Karina Zamorano Rivera**, cédula de identidad N°**15.382.822-9**, ambas con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, RUT N°**69.010.200-5**, representada legalmente por don **Carlos Silva Riquelme**, cédula de identidad N° **13.414.878-0**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna S/N, comuna de Huara, Región de Tarapacá, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Que las partes con fecha 26 de febrero de 2013, celebraron Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Comunidades Indígenas, Jardín Infantil "Lorencito", ubicado en Chintuya S/N, Tarapacá, comuna de Huara entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Huara, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°39 de fecha 04 de marzo de 2013.

**SEGUNDO:**

Que por este acto las partes vienen en complementar la **Cláusula tercera letra a) número 3** de dicho convenio que señala lo siguiente:

**"TERCERO: APORTES**

**3) CONSERVACION INMUEBLE:** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la Infraestructura gruesa.

Agréguese a continuación:

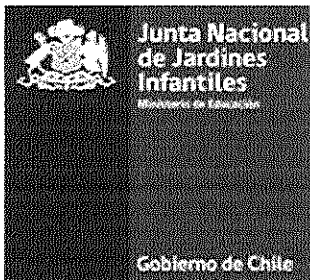
-Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, según informe previo de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura podrá disponer mejoras en las condiciones de mantención y funcionamiento del jardín infantil.

En este sentido y de acuerdo a lo certificado por la Subdirección de Cobertura e Infraestructura es necesario realizar las siguientes mejoras:

Construcción de cubierta en patio exterior trasero.

Cambio de Luminarias.

Colocación de Cubrejuntas en pavimentos".



**TERCERO:**

En lo no complementado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Comunidades Indígenas, Jardín Infantil “Lorencito”, ubicado en Chintuya S/N, Tarapacá, comuna de Huara entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Huara, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°39 de fecha 04 de marzo de 2013.

**CUARTO:**

La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**QUINTO:**

La personería de doña **Karina Zamorano Rivera**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0175 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Carlos Silva Riquelme**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Huara, consta de Decreto Alcaldicio N°123 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



KZR/MFR/KBR/kbr

Distribución

Asesoría Jurídica.

Adquisiciones.

Subdirección de Cobertura.

Oficina de Partes.